



GD-F-008 V.11

Página 1 de 4

## RESOLUCIÓN No. SSPD - 20184010121975 DEL 26/09/2018

"Por la cual se decide sobre la certificación relacionada con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico SGP-APSB, correspondiente a la vigencia 2017"

## LA DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en el artículo 2.3.5.1.2.1.5. del Decreto 1077 de 2015, en la Resolución No. SSPD 20171300104825 de 2017, la Ley 1437 de 2011 y,

## CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 4º de la Ley 1176 de 2007, mediante la cual "se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", es la entidad competente para adelantar el proceso de certificación relacionado con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) o de retirarla según sea el caso, a los distritos y municipios del país.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5. del Decreto 1077 de 2015, estableció que "La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007".

Que el Superintendente de Servicios Públicos mediante Resolución No. SSPD 20171300104825 de 29 de junio del 2017, delegó en la Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos a través de los cuales se certifique o descertifique a los municipios y distritos, en lo relacionado con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, aclarar dichos actos y resolver los recursos que contra ellos se presenten.

Que el municipio de ROBERTO PAYÁN en el departamento de NARIÑO, es de categoría 6 y fue prestador directo del servicio público domiciliario de aseo a 31 de diciembre de 2017.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015, estableció los requisitos que debían acreditar y cumplir los municipios y distritos para obtener la certificación en mención respecto de la vigencia 2017.

Que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.3.5.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 "El municipio o distrito prestador directo que se encuentre descertificado por uno o varios de los aspectos del presente artículo, podrá obtener la certificación en la siguiente vigencia, acreditando, adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.1.2.1.6 del presente capítulo, el cumplimiento del aspecto o aspectos incumplidos, de acuerdo con los requisitos exigidos en la vigencia a certificar. Lo anterior, sin perjuicio de la verificación que se realizará cada dos años de la totalidad de los requisitos para prestadores directos.". Así las cosas, al ostentar la calidad de prestador directo a 31 de diciembre de 2017, el municipio debía cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.1.2.1.7 del Decreto en mención, no obstante,



como en la vigencia anterior el municipio quedo certificado, no habrá lugar a analizar los requisitos del artículo 2.3.5.1.2.1.7.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.9 del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución No. 0291 del 30 de abril de 2018, establecieron que los municipios y distritos tenían hasta el 15 de mayo de 2018, para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el SUI y hasta el 15 de febrero de 2018<sup>1</sup>, para reportar la información al FUT, para obtener la certificación del proceso que nos ocupa.

Que mediante oficios radicados en esta entidad con los números SSPD 20185290562012 del 07 de junio de 2018 y 20185290603592 del 18 de junio de 2018, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), como autoridad competente para el monitoreo de los recursos provenientes del SGP-APSB, envió el estado de cumplimiento, de cada uno de los municipios y distritos, respecto de los siguientes requisitos: reporte al Formato Único Territorial (FUT) de las categorías de ingresos y gastos de la vigencia a certificar de los recursos del SGP-APSB; giro directo al prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; reporte al FUT en la categoría de gastos de inversión el compromiso de subsidios y reporte en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios, en la vigencia 2017.

Que revisados los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015, se encontró lo siguiente:

ASPECTO	REQUISITO	FECHA DE CARGUE	INFORMACIÓN REPORTADA	RESULTADO
Destinación y giro de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, con el propósito de financiar actividades elegibles conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.	Reporte en el FUT, de las categorías de ingresos y gastos de la vigencia a certificar de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.	No aplica	Acredita información trimestral y acumulativa solicitada en las categorias presupuestales de "Ingresos" y "Gastos de inversión" de los recursos del SGP-APSB asignados en la vigencia 2017.	CUMPLE
Creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI-	Reporte en el SUI, de la creación del FSRI mediante acto administrativo municipal o distrital.	2 de marzo del 2016	Reportó Acuerdo Municipal No. 19 del 26 de noviembre del 2007, por el cual se creó el FSRI para acueducto, alcantarillado y aseo.	CUMPLE
	Reporte en el SUI de la suscripción de los contratos en la zona urbana a que se refiere el artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto 1077 de 2015.	09 de abril del 2018	Reportó Contrato o convenio No. 001 del 02 de enero de 2017, con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ROBERTO PAYAN SAS para el giro de subsidios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.	CUMPLE
	Reporte en el SUI, la certificación emitida por el contador municipal o quien haga sus veces donde consten los movimientos contables de los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de	18 de abril del 2018	Certificación emitida por el tesorero municipal en la que indica que para la vigencia 2017 se hizo el traslado contable de los recursos del FSRI a la cuenta donde se lleva la contabilidad del servicio público domiciliario de aseo, que presta el	

Decreto No. 1536 del 29 de septiembre de 2016 y Resolución CGN No. 714 del 21 de diciembre de 2016.

20184010121975

Página 3 de 4

Ingresos a las município de manera directa. cuentas separadas donde se lleva la contabilidad de los servicios públicos domiciliarios que presta el municipio de manera directa y para cada uno de los mismos. Reporte en el SUI el Reportó Decreto No. 26 del 12 de junio de 1997, decreto mediante el 2 de marzo **CUMPLE** por medio del cual se cual se adopta la del 2016 adoptó la estratificación estratificación urbana. urbana. Reportó el estrato Reporte en el SUI del asignado a cada estrato asignado a inmueble residencial CUMPLE 10 de abril cada inmueble urbano, en el "Reporte del 2018 residencial urbano, de Estratificación y en el formato Coberturas" habilitado en habilitado para la Aplicación de la la vigencia 2017. estratificación vigencia respectiva. Reporte en el SUI de socioeconómica, la certificación conforme a la expedida por la metodología nacional Secretaría Técnica Reportó Certificación establecida del Comité expedida por la Secretaría Técnica del Permanente de Comité Permanente de Estratificación **CUMPLE** Municipal o Distrital o Estratificación, en la que 18 de abril quien haga sus consta que la del 2018 estratificación aplicada veces, en la que en la vigencia 2017 conste que la estuvo conforme a la estratificación aplicada en la metodología nacional establecida. vigencia a certificar está conforme a la metodología nacional establecida. Reporte en el SUI el Acuerdo de aprobación de los Reportó Acuerdo porcentajes de subsidio y aporte Municipal No. 27 del 16 de diciembre del 2016, solidario de por el cual se estableció acueducto. alcantarillado y aseo los porcentajes de CUMPLE 10 de abril subsidios y aportes para la vigencia respectiva, expedido del 2018 solidarios para la vigencia 2017; de conformidad con Aplicación de la observando los los porcentajes metodología señalados e la Ley porcentajes establecidos establecida por el en la Ley 1450 de 2011. 1450 de 2011 o la Gobierno Nacional norma que lo para asegurar el modifique, equilibrio entre los complemente o subsidios y servicios sustituya. públicos domiciliarios Acredita en la categoria de acueducto, "Gastos de Inversión" del alcantarillado y aseo. FUT, la ejecución presupuestal a nivel de Reportar en el FUT pagos por concepto de CUMPLE subsidios de los en la categoría gastos de inversión No aplica servicios de acueducto, el pago por concepto o alcantarillado o aseo de subsidios. en la vigencia 2017, con cargo a los códigos establecidos para el reporte de la fuente SGP-APSB.

20184010121975 Página 4 de 4

Que una vez analizados todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015, se pudo determinar que el municipio de ROBERTO PAYÁN en el departamento de NARIÑO, cumplió con los requisitos necesarios para que ésta SSPD expida la certificación a que se refiere el parágrafo del artículo 4º de la Ley 1176 de 2007, con las consecuencias señaladas en el artículo 2.3.5.1.2.2.12 del Decreto 1077 de 2015.

Que, por lo expuesto,

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. – CERTIFICAR al municipio de ROBERTO PAYÁN en el departamento de NARIÑO, en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, respecto a la vigencia 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR personalmente de la presente resolución al alcalde del municipio de ROBERTO PAYÁN en el departamento de NARIÑO, en su calidad de representante legal del municipio, o a quien haga sus veces, quien será citado en la Carrera 18 No. 84 - 35 en Bogotá, haciéndole entrega de una copia de la misma y advirtiéndole que contra ésta decisión procede el recurso de reposición ante la Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. De no ser posible la notificación personal, se debe dar aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR, una vez en firme, el contenido de la presente resolución al Gobernador del departamento de NARIÑO, al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y publicar en la página WEB de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C.

**BIBIANA GUERRERO PEÑARETTE** 

Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

Proyectó: María Angélica Abuchaibe— Contratista Grupo de Certificaciones e Información Análisis de información: Gloria Moreno — Contratista Grupo de Certificaciones e Información Revisó Nathalie Pimienta — Andrés Gutiérrez — Contratistas Grupo de Certificaciones e Información Aprobó: Olga Rocío Yanquen Caro — Coordinadora del Grupo de Certificaciones e Información Expediente: 2018401351600801E.